

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5642 / 3670

Zapater Jaime, Antonio

Velilla de Cinca

1942 - 1944



Nº 70

B. 15-11-1949



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2679

Año 1949

Registro entrada núm. 1448

CONTRA

ANTONIO ZAFARER JAILIN

1000 pts

VEYLLA DE CINCA

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO BARCHEN DEAN GUSPINA



VIVA ESPAÑA!

VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3670

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumisimo de urgencia n.º 186-38 contra

*Antonia de Aranda Jaime
Velilla de Cibera*

por el delito de adue-

ñación a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de Diciembre
de 1941

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

(Firma)

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON RAFAEL GALLO GRANDMONTAGNE, Sargento del Regimiento de Infantería n.º 18 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa n.º 186-38 instruida por el procedimiento sumario de urgencia contra Antonio Zapater Jaime y de cuya causa es juez el Jefe Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Oficial de Infantería DON MARTIN FUSLER N.º 20111.

OBJETO: Que a los folios que se indicaran abren las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 29 y 30 de SEPTIEMBRE.- En la mañana a 5 de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, por el Jefe Especial para el cumplimiento de sentencias de urgencia, con el número 186 por el supuesto delito de adhesión a la rebelión y contra ANTONIO ZAPATER JAIME de 41 años de edad, casado, chaco, natural y vecino de Veilleja de Arriba (Huesca) cides el Jefe Especial el "temor y el incómodo, siendo vocal ponente el Jefe Honorífico del Cuerpo Judicial Militar D. José Luis Penabaz y Centeno de Vebellos, y.- Resuelto por el Jefe y así se declara que Antonio Zapater Jaime connotado como insubordinado social concurrente al "centro Radical socialista en el cual continúa su domicilio por la de Sindicato Agrícola se formó por acciones un capital con el objeto de adquirir una casa donde instalarlo, contribuyendo al progreso para tal fin con la cantidad de incommo pesos y quemas tarde trabajo hasta conseguir traer a la localidad un medico que asistiera exclusivamente a los enfermos de izquierdas, lo que naturalmente motivo su popularidad entre los extremistas residentes en Veilleja. Trinitario el "movimiento y comprendido por esto en su pueblo natal, marchó al proceso con un caudal de su propiedad a abastecer doce realizo diversos servicios a las ordenes del Comité rojo de aquel punto, dichos servicios consistían en trasladar en el caudal de su propiedad a las personas de detención especialmente sacerdotales desde la cárcel al lugar donde mas tarde eran fusilados una vez en el cementerio como en la carretera de "huera a unos tres kilometros de la población trasladando posteriormente los cadáveres de las víctimas al cementerio lavando en un abrevadero los vestidos de sangre que habian quedado en la caja del vehículo, además en el proceso de gran satisfacción y delirio por estas hechos, dice no pocas veces en público que el llevaba en su coche "saca de carbon" refiriéndose a sacos vacíos, al cementerio en una ocasión y refiriéndose al juez de instrucción de "huera que se encontraba en poder de los rojos mani festo el proceso de que tenía ganas de darle al dedo refiriéndose el patio de una gran familia sobre su vehículo llevó imágenes y candelas de la Iglesia a un lugar retirado donde los del Comité los prendieron fuego.- A consecuencia de una refrieta por cuestiones políticas entre las dos organizaciones sindicales le obligaron a enrolarse en la columna "Barrati" permaneciendo en la misma unidad desde octubre del 36 Agosto del 37 en que pidió su baja. A partir de esta época su conducta fué buena COMIDA ANTO que los hechos relativos en el anterior resultado en el anterior resultado estas circunstancias por una serie de actos de inoble material e intencional que integran el contenido jurídico del delito de adhesión a la rebelión, delito previsto y penado por el Código de Justicia Militar en su artículo 238 n.º 2º y del cual es responsable el procesado en concepto de autor concuerdando con lo establecido en el artículo 173 del mismo Código Legal la circunstancia que agrava la responsabilidad del procesado de perversidad social.- Vistos los artículos 238 n.º 2º y 173 del Código de Justicia Militar así como el decreto del 26 de Enero de 1937.- FALTAOS que debemos condenar y condenamos a Antonio Zapater Jaime como autor de un delito de adhesión a la rebelión con la circunstancia agravante de perversidad a la pena de muerte (Accesorias en caso de indulto) siéndole a abono en este último supuesto "la prisión preventiva sufrida en cuanto a las responsabilidades de carácter civil se atiene a lo dispuesto en el Decreto del 10 de Enero de 1937 así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Aguilón, Mariano Agesta, Hilarión Garbaxo, Gregorio Macia, José Luis Escobedo.- Rubricados.

Región Militar. de fecha 9 de Septiembre de 1938, mediante el que da su aprobación a la anterior sentencia ordenando la diligencias de ejecución pertinentes a la misma, y en cuanto a la pena capital quedara en suspenso hasta que se reciba el oportuno enterado de S.E. El Jefe del estado.

Al 31 obra ESCRITO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Junta "Región Militar", en el que se le da traslado del de S.E. El Jefe del estado de fecha 14 de octubre de 1939, en el cual se ha dignado el comutar la pena impuesta al sentenciado por inferior en un grado a la señalada.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal
Región de Responsabilidades Políticas
exte no represente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.E. En Zaragoza a *8* de *Marzo* de mil novecientos cuarenta y uno.

V.B.

Fuertes

Rafael Gallo



13-3-41

36
R

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Polfticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J. O N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.º, de que doy fe.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA . .

Seguidamente ae dió cumplimiento a lo mandado por S. S.º.
Doy fe.

[Handwritten signature]

XIV

3150
P.P. Romo

Por providencia dictada en a día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expediente Antonio Repator Jaimen para lo que comisiono a Vd, debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.



Huesca a 26 de marzo de 1942.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE Villa de Linares
DILIGENCIAS QUE SE INDICAN,

- 12.- Designará tres vecinos de esa Localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente, arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento, separaciones en tres grupos: riqueza rústica, urbanas y pecuaria y valorando cada uno de estos grupos.
- 24.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunte le remito a Vd. las trasladaré a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que las devuelvan a Vd, diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará Vd. directamente los informes si transcurren cinco días sin haberles evacuado.
- 32.- En breve informe que Vd. para el separado consignará con toda exactitud el Establecimiento Penal o lugar donde se encuentra el expediente, preguntando a el efecto a los familiares de éste o personas que quedan estar enteradas; si el expediente es casado, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de éstos y si ganan algún sueldo o jornal.

Exaracion pericial En Villala de Bina a diez del mes de mayo de mil novecientos y noventa y dos; ante el Sr. Juez e infrascripto secretario comparecieron D. Joví Quiroga Villanora, D. Valero Vidal Frassinu y D. Francisco Zapater Florz, los tres mayores de edad, naturales de Vecuano de Villala de Bina, peritos nombrados en providencia del día siete para la valoración de bienes relativos al exp. pendiente de Antonio Zapater Jaime y previo juramento prestado en nombre de Dios, dicen: Que conocen como propiedad del mismo y en su posesión una casa sita en la calle del Aire n.º 8, situada toda ella en tres mil pesetas, de cuyo valor la mitad corresponde al expeditado. Que lo dicho es la verdad bajo su palabra y fe de perito, que no tienen ninguna relación de amistad ni parentesco ni interés directo ni indirecto (ni indirecto) en este asunto, asegurando haber cumplido fielmente su cometido, en prueba de ello firman con el Sr. Juez de que certifico.



Valero de apater

Valero Vidal

Joví Quiroga

Francisco Zapater

Antonio Zapater

Ante mí el secretario de Antonio Zapater Jaime se comprometió en la presente forma de Zaragoza, ante casado y sin hijos y por lo tanto no tiene más obligación que mantener a su mujer, la que no gana ningún sueldo ni jornal.

Villala de Bina a 21 de Mayo de 1902



Antonio Zapater



7/6



ALCALDIA
DE
VELILLA DE CINCA
(HUESCA)

Num. _____

En cumplimiento a la solicitud de informes del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de fecha 26 de marzo, recibida el 7 del actual, en cuanto al valor de la riqueza global, por grupos del vecino expedientado *Don Juan María Jarama*..... es la siguiente:

Por riqueza Rustica.....	ptas.
Por riqueza Urbana.....	3.050.	"
Por riqueza Recuaría.....	"
Total Global.....	3.050.	"

Y para su remisión al Juzgado municipal, expido el presente informe que sello y firmo en Velilla de Cinca, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos.



el Alcalde,
Manuel Jarama

Diligencia: En Huera a 30 de Abril de 1962
De orden de P. S. quedan sumi-
dos los presentes diligencias
a los autos de su razón.
Doy fe.



8
SALUDO A FRANCO:
IARRIBA ESPAÑA 9

FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Velilla de Cinca

R. S. núm. 43

Dando cumplimiento a la solicitud de informes del Sr. Jues Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de fecha 26 de marzo pasado, recibida el 7 del actual, en cuanto al valor de la riqueza global del vecino expedientado ANTONIO LAPATER JAIMS. es la siguiente:

Por riqueza rústica.....	ptas
Por riqueza urbana.....	3.050	"
Por riqueza pecuaria.....	"

Total global..... 3.050 .. "

Y para que así conste y su remision al Juzgado municipal expido la presente en Velilla de Cinca, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Jefe Local,

Leoneis Lapater



*Señor Jues Instructor Provincial de Res-
ponsabilidades Politicas Huesca*



Nombres:

ANTONIO ZAPATER JAIME

9 (8)
En contestación a su respetable escrito de fecha 26 de marzo último pasado, y recibido en este Puerto su escrito por conducto del Ayuntamiento de Velilla de Cinca el día 12 del actual, en el que interesa V. S. informes relativos a los bienes del individuo adscrito al margen vecino de Velilla de Cinca; tengo el honor de participar a V. S. que practicadas las diligencias por la fuerza de este Puerto y adquiridos los informes de las autoridades locales se deduce que posee un capital aproximadamente de unas 30.050 pesetas incluyendo toda clase de fincas y ganado que tiene.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Balleber 15 de abril de 1942.

Comandante del Puerto:

Antonio Zapater Jaime
Jaime

S. J. J. Instructor de Responsabilidades Políticas

H. U. 1942

Diligencia. Huesca 82 de Abril de 1942
De orden de él quedan unidas las pre-
sentes diligencias a los autos de su razón.

Doy fe

Juanbande

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.*



Doy fe.

Juanbande

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-
trega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Jande

mal de...



En cumplimiento a lo ordenado en su
respetable escrito fecha 17 del actual,
tengo el honor de informar a V.S. que
segun los adquiridos, la capacidad econo-
mica del vecino de Villavieja de Alca de
esta de provincia de *Alboraque*...

A. de... es la siguiente:
siguena *Alboraque*... pesetas en
URBANA *3.050*... pesetas en
e INDUSTRIAL *...* en *...*...

Dios guarde a V.S. muchos años.
Bilbao 25 de abril de 1943.
El Comandante de...

Comando...

Señor Jefe Instructor de responsabilidades políticas
BARBASTRO



12

A U T O

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Zapater Jaime, vecino de Valilla de Gino, apareciendo del mismo que el inculcado izquierdista contribuyó a instalar el Sindicato Agrícola con 5000 pesetas, hizo servicios a las ordenes del Comité una vez estallado el Movimiento llevando en el camión de su propiedad algunos detenidos que despues fueron asesinados, siendo condenado a pena de muerte y despues indultado,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que ~~tiene~~ tiene bienes que han sido valorados pericialmente en tres mil pesetas,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes del inculcado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Antonio Zapater Jaime,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole ocuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~por la~~ prorrogado de jurisdicción del de Fraga, de que yo el Secretario judicial titular de Barbastro habilitado para actuar en aquel Juzgado, doy fe.-







DILIGENCIA.- Con la misma fecha y misma comunicacion se remite copia literal del auto anterior al lmo. Sr. Fiscal para que le sirva de notificacion, doy fe.-

Boyo



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

13

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 del cte. en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 70 del Juzgado y 3670 de la Audiencia, seguido contra Antonio Zapater Jaime

vecino de Velilla

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, 24 de Mayo de 1943.

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Fraga



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

14
URGENTE

Aragoa

Expte. n.º 8670 de la Audiencia
y 40 del Juzgado

Contra
Antonio Zapater Loimé
vecino de Velilla

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 20 del proximo mes de Mayo auto de sobrecimiento en el expediente,

que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Que se requiera al expedientado para que diga fecha y lugar de nacimiento del mismo y nombre de sus padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

1 de Junio de 1943

El Juez Instructor,

Federico Bonet



Sr. Juez Municipal de Velilla



VIDENCIA.- Cómplase, y hecho, devuélvase al M.I.Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas por el conducto que se ha recibido. Lo mandó y firma el Sr. D. Valero Zapater Montull, Juez Municipal en Velilla de Cinca a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, de que certifico.



Valero Zapater

[Signature]

DELEGENCIA DE ACTO SEGUIDO Y POR EL ALGUACIL DE ESTE JUZGADO, SE HA PROCEIDIDO CITACION,----- a citar en legal forma de inmediata comparecencia a la vecina de esta localidad ADELINA GUALLART ZAPATER, esposad del expedientado Antonio Zapater Jaime, en prueba de lo cual firma conmigo el Secretario interino que certifico.-

J. Puy

[Signature]

DECLARACION DE ADELINA GUALLART ZAPATER Y NOTIFICACION.....

Seguidamente en virtud de citación verbal, compareció ante propio Juez y Secretario interino, la que interrogada dijo llamarse como al margen se expresa de cuarenta y cuatro años de edad, casada con ANTONIO ZAPATER JAIME, de profesión sus labores, natural y vecina de Velilla de Cinca, a la que por mí al Secretario, de orden del Sr. Juez se le dió lectura de la carta-orden que motiva estas diligencias, quedando enterada del contenido de la misma, y manifiesta: Que su esposo nació en Velilla de Cinca el día 17 de Enero de 1898, siendo hijo legítimo de Lorenzo Zapater Zapater y de Francisca Jaime Bayona.

-----Leída que le ha sido su declaración por renunciar al derecho que le asiste de hacerlo por sí misma, se afirma y ratifica en su contenido en prueba de lo cual firma con el Sr. Juez y Secretario interino que certifica.-



Valero Zapater

Adelina Gualart Zapater

Bro-

DILIGENCIA.- Complimentado cual se interesa se devuelve seguidamente a la superior Autoridad de su procedencia por el conducto que se ha recibido, de que doy fé.-

[Handwritten signature]

Diligencia! Para hacer constar que con fecha 20 de Octubre de 1943 se remiten los testimonios ordenados; doy fé.

[Handwritten signature]



Falange Española Tradicionalista y de las JONS.



DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento INVESTIGACION

Número 9538

MANTENIMIENTO DE OTRA

ANTONIO ZAPATER JAIME

Vecino de Velilla de Cinca.

Expediente nº 70.

16
SALIDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA!

Cuando recibo a su respetable escrito fechado el 20 de los corrientes, recibido el día de hoy por el que me comunicó resolución recaída en el expediente incoado contra el individuo susodicho al margen.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución Nacional-cristianísima.
Huesca, 22 de Octubre de 1943

[Handwritten signature]
[Circular stamp: DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION HUESCA]
[Circular stamp: HUESCA DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION]

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= PRAGA =



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 10438

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseldo el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 70

contra

Antonio Zapater
Jaime
vecino de Villa del Cuervo

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 30 de Octubre
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,



105
[Firma]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Firma]

NOTA.—Al contestar, indicarse número y Negociado.

18
AGENCIJA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expt. n.º 256
de la Audiencia y Jf
del Juzgado.
Centro: Asesin. República
Jauris

De orden de la Sala de Acusación recibo a V. E. del testimonio de autor de sobregobierno dictado en el expediente de Responsabilidad Política seguido contra el nombrado al cargo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Huesca 8 de Noviembre de 1943



Jauris

Mr. Juez de Instrucción de

FRAGA



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

N.º TRIBUNAL 13081.
EXPEDIENTE N.º 70.
ANTONIO ZAPATER JAMIA.
VECINO DE
VELILLA DE CINCA.

19

Con el comunicado de 20
de Octubre de 1943,
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedan-
do enterado el Tribunal.
Madrid, 10 de Julio,
de 1944.

EL SECRETARIO,



Sr. juez de Instrucción de

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de

FRAGA.

PROVINCIA }
 JURE }
 DE MADRID }

Traga a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro
 Los señores de recibo de la litua. audiencia de Huesca, Co-
 bierno Civil de la provincia, J. R. y de las J. O. S., Dele-
 gación Provincial de Huesca, y del Tribunal Nacional de Responsabili-
 dades Políticas de Madrid y carta-orden cumplimentada unase con an-
 telacion y archivase este expediente en el legajo correspondiente.
 Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal en su c. ones del de Instruc-
 cion D. Federico Bonet Niro, doy fe.

Federico Bonet

Juan Miguel

EMPLAZADO/Se cumplidamente se cumple lo ordena o en la providencia anterior,
 doy fe.

Miguel

videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos
acctal. Sr. Cofia.- } sesenta.

Habiendose enviado por la Superioridad el precedent
te expediente para su archivo en Secretaria de este Juzgado, cúm-
plase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^{as}. Doy fé.-

E.-

Cedonias Cofia *[Signature]*

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

[Signature]



